



RESOLUCIÓN EXENTA N° 461/2026

MAT.: Rectifica Resolución Exenta que indica.

FECHA: 30 de junio de 2026.

VISTOS:

La Ley N°17.995, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; el Decreto con Fuerza de Ley N°994 de 1981, que aprueba los Estatutos de la Corporación y las atribuciones del Director General; los Estatutos de la Corporación y los artículos 12 y 27 del Reglamento Interno de esta Corporación de Asistencia Judicial; lo establecido en la Constitución Política de la República; la Ley 19.263 de 10 de noviembre de 1993; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Código del Trabajo; lo establecido en la disposición vigésima transitoria de la Ley N°21.780; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N°447/2025 de 18 de julio de 2025 y la Resolución Exenta N°389/2026 de 6 de mayo de 2026, ambas de esta Dirección General;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de mayo de 2026, se dictó Resolución Exenta N°389/2026, que aprueba nombramiento por procedimiento de Concurso Público convocado por Resolución Exenta N°447/2025.
2. Que, la Resolución Exenta N°389/2026, de 6 de mayo de 2026, en el **numeral 3°** de su **resuelvo**, señala “**3° INSTRÚYASE** a la Dirección de Recursos Humanos la confección y suscripción de los contratos de trabajo en calidad de honorarios respectivos, de estricta conformidad a lo establecido en las Bases de Concurso Público N°447/2025.”.
3. Que, por un error involuntario, en el resuelvo 3° referido se incluyó la expresión “en calidad de honorarios”, lo que no corresponde a la voluntad del acto ni a su remisión normativa. El propio resuelvo 3° referido, remite expresamente a lo establecido en las Bases de Concurso Público N°447/2025, las que en su título 9. Condiciones Generales, regula las modalidades de contratación sin contemplar en caso alguno la modalidad en calidad de honorarios.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5IWNWF-344>

4. Que, la Resolución Exenta N°389/2026, de 6 de mayo de 2026, en su **considerando 3.** señala “3. Que, como consta en el Informe Final del Concurso Público en comento, se recibieron cuatrocientos quince (415) postulaciones admisibles para la región de Ñuble, cuatrocientos trece (13) postulaciones admisibles para la región del Biobío, y cuatrocientos dos (402) postulaciones admisibles para la región de la Araucanía.”.

5. Que, por un error involuntario, en la referencia a las postulaciones admisibles para la región del Biobío, se indicó "cuatrocientos trece (13) postulaciones admisibles para la región del Biobío", omitiéndose el número 4 al inicio del número indicando entre paréntesis (13), debiendo decir (413).

6. Que, el artículo 62 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen actos de los órganos de la administración del Estado, establece que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

7.- Que, por lo expuesto y con el fin de rectificar en lo pertinente la Resolución Exenta N°389/2026, de 6 de mayo de 2026, es procedente dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° RECTIFÍQUESE el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°389/2026, de 6 de mayo de 2026, eliminándose la expresión “en calidad de honorarios”, de modo que dicho resuelvo queda de la siguiente forma:

3° INSTRÚYASE a la Dirección de Recursos Humanos la confección y suscripción de los contratos de trabajo respectivos, de estricta conformidad a lo establecido en las Bases de Concurso Público N°447/2025.

2° RECTIFÍQUESE el considerando 3. de la Resolución Exenta N°389/2026, de 6 de mayo de 2026, de modo que dicho considerando queda de la siguiente forma:

3. Que, como consta en el Informe Final del Concurso Público en comento, se recibieron cuatrocientos quince (415) postulaciones admisibles para la región de Ñuble, cuatrocientos trece (413) postulaciones admisibles para la región del Biobío, y cuatrocientos dos (402) postulaciones admisibles para la región de la Araucanía.

3° TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no rectificado por el presente acto administrativo, la Resolución Exenta N°389/2026, de 6 de mayo de 2026, se mantiene íntegra.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución al seleccionado, mediante correo electrónico.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5IWNWF-344>

5° PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de esta Corporación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.285.

Numérese, comuníquese, archívese en su oportunidad.

**MAURICIO DECAP FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIÓN DEL BIOBIO**

MDF/PBC/vla

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección General.
- 2.- Dirección de Recursos Humanos.
- 3.- Reclutamiento y Selección.
- 4.- Encargado transparencia activa.
- 5.- Archivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5IWNWF-344>